



CLUB FELINO DE MADRID

C.I.F.: G78557840
clubfelinomadrid@gmail.com



DECLARACIÓN RESPONSABLE

AL CUMPLIMIENTO CON ESTATUTOS DEL CLUB FELINO DE MADRID Y LEGISLACIÓN
VIGENTE, AUTONÓMICA Y ESTATAL

El club Felino de Madrid (en adelante CFM) suscribe el compromiso de respetar toda la legislación de nuestro ordenamiento jurídico de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en lo relativo a bienestar animal en toda su extensión.

Con la presente declaración responsable, y el acuerdo entre el firmante y el CFM, tratamos de asegurar que todos nuestros asociados están familiarizados con nuestros estatutos, normas, principios, valores y demás áreas de cumplimiento.

Desde el CFM nos comprometemos a eliminar cualquier conducta contraria a lo establecido en el párrafo anterior, así como a guardarnos el derecho tanto de admisión como de baja inmediata si se vulnera las normas de la asociación, así como el ordenamiento jurídico. No sería aceptable que un socio vulnerase una ley, una norma o una conducta ética o cívica.

Para la justificación y comprensión del presente documento se acompaña Anexo con lo relativo a lo establecido en la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**.

A fin de preservar la integridad de la asociación y previo al acuerdo de la aceptación de lo anteriormente expuesto, es necesario responder a las siguientes preguntas, las cuales responde libremente:

*¿Ha estado usted investigado/acusado de algún cargo criminal o ha sido condenado por algún procedimiento judicial o administrativo en nuestro país o en la UE **relacionado con animales**?*

☐ SI

☐ NO

¿Ha sido objeto de expulsión, sanción o expediente disciplinario por parte de otra asociación felina?

☐ SI

☐ NO

En caso afirmativo a una o ambas preguntas, es necesario una aclaración previa antes de continuar y poder proceder a su posterior inclusión como socio de este CFM, por lo que no es preceptivo la firma de la presente Declaración responsable hasta el visto bueno por la Junta de la asociación una vez examinada su explicación o documentación completa en su caso en particular.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

DNI:



ANEXO I

ARTÍCULO 11. *Inhabilitaciones para el ejercicio de profesión, oficio o comercio relacionado con animales, así como para su tenencia*, de la ley estatal, **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, el cual establece que *“Para figurar inscrito en el Sistema Central de Registros para la Protección Animal será requisito ineludible no encontrarse inhabilitado, penal o administrativamente, para el ejercicio de profesión, oficio o comercio relacionado con animales, así como para su tenencia. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para acreditar el cumplimiento de este requisito en el momento de solicitar la inscripción en cualquiera de los registros que forman parte del sistema y el procedimiento para la transferencia de datos entre las administraciones públicas.”*

El Sistema Central de Registros al que hace referencia, viene recogido en el **ARTÍCULO 9** de la citada ley, **Creación del Sistema Central de Registros para la Protección Animal**, cuyo *“objetivo de este sistema de registros es la coordinación entre los diferentes registros dependientes de las comunidades autónomas.”*, el cual *“estará integrado por el Registro de Entidades de Protección Animal, el Registro de Profesionales de Comportamiento Animal, el Registro de Animales de Compañía, el Registro de Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía y el Registro de Criadores de Animales de Compañía.”*

Así como **ARTÍCULO 52. Condiciones generales**, en el CAPÍTULO I del TÍTULO III Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte, de animales de compañía, se establece en su apartado 2º *“La persona criadora registrada, establecimiento de venta o entidad de protección animal, verificará a través del veterinario que inscriba la transmisión que el destinatario no está **inhabilitado para la tenencia de animales.**”*

Por lo tanto, y dado que los fines de la asociación deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente, ningún socio podrá estar inhabilitado tanto para la tenencia como para la cría de animales, siendo éste el objetivo de la realización de una **declaración responsable** por parte del futuro asociado, sin perjuicio que posteriormente se reglamente este sistema y las administraciones puedan comprobar este extremo de oficio, o éstas puedan solicitar a las Asociaciones los libros de registros de los socios que componen de cada una de ellas.